



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIR : 649/13

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.


SANTIAGO, 20. AGO 13 *053021

oficio N° 20. AGO 13 *053020
de fecha

Cumplo con remitir a Ud. copia del
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,


DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBJEFE DIVISION
SUBROGANTE


AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE


RTE
ANTECED

SUBSECRETARIA OO. PP.
OFICINA DE PARTES
FECHA 21 AGO 2013
PROCESO N° 7033380



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIR : 649/13
REF : 187.993/13

REMITE INFORME FINAL N°13, DE 2013,
SOBRE AUDITORÍA A LOS GASTOS
ASOCIADOS A LAS ASIGNACIONES 005
"EQUIPAMIENTO", 006 "EQUIPOS" Y 999
"OTROS GASTOS", DEL ÍTEM 02,
SUBTÍTULO 31, EN EL NIVEL CENTRAL
DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DEL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 20. AGO 13 *053020

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines legales pertinentes, el informe final N°13, de 2013, sobre auditoría a los gastos asociados a las asignaciones 005 "Equipamiento", 006 "Equipos" y 999 "Otros Gastos", del ítem 02, subtítulo 31, en el nivel central de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

Sobre el particular, corresponde que esa entidad adopte las medidas respectivas con el objeto de superar las observaciones planteadas en los términos previstos en el citado informe final, cuya efectividad será verificada por esta Contraloría General en futuras fiscalizaciones.

Transcribese a la Subsecretaría de Obras Públicas, a la Dirección de Vialidad, a la Dirección de Contabilidad y Finanzas, a la Auditora Interna (S) de la Dirección de Vialidad, a la Auditora Interna de la Dirección de Contabilidad y Finanzas y al Auditor Ministerial, todos del Ministerio de Obras Públicas, y a las unidades de Seguimiento de la División de Infraestructura y Regulación y de Sumarios de Fiscalía, de esta Contraloría de General.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA SEÑORA
LORETO SILVA ROJAS
MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE



**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**

INFORME FINAL

Dirección de Vialidad

Número de Informe: 13/2013

20 de agosto del 2013



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

PMET : 15.007/13
DIR : 649/13

INFORME FINAL N°13, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA A LOS GASTOS ASOCIADOS A
LAS ASIGNACIONES 005 "EQUIPAMIENTO",
006 "EQUIPOS" Y 999 "OTROS GASTOS",
DEL ÍTEM 02, SUBTÍTULO 31, EN EL NIVEL
CENTRAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 20 AGO. 2013

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del programa anual de fiscalización aprobado por esta Contraloría General para el año 2013 y en conformidad con lo establecido en la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría a los gastos asociados a las asignaciones 005 "Equipamiento", 006 "Equipos" y 999 "Otros Gastos", del ítem 02 "Proyectos", subtítulo 31 "Iniciativas de Inversión", de la ley N°20.557, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2012, efectuados por el Nivel Central de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de la misma anualidad. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el Sr. Hugo Miranda Arenas, Sra. Ruth Venegas Sandoval y Sra. Karina Vargas Bravo, auditores y supervisora, respectivamente.

La Dirección de Vialidad es un servicio dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, según lo establecido por el artículo 13 del decreto con fuerza de ley N°850, de 1998, del Ministerio de Obras Públicas, texto refundido, coordinado y sistematizado de su ley orgánica, encargado principalmente de realizar el estudio, proyección, construcción, mejoramiento, defensa, reparación, conservación y señalización de los caminos, puentes rurales y sus obras complementarias ejecutadas con fondos fiscales, siempre que no se encuentren encomendadas a otros servicios dependientes de la aludida dirección general. Así lo prevé el referido decreto con fuerza de ley en su artículo 18, precepto que le asigna, además, otras funciones, entre ellas la aplicación del título III de ese mismo cuerpo de normas, relativo a caminos públicos.

Es menester indicar que, con carácter reservado, mediante oficio N°22.383, de 12 de abril de 2013, de este Organismo de

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Contraloría General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Control, fue puesto en conocimiento de la Subsecretaría de Obras Públicas el preinforme de observaciones N°13, de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante los oficios N°s 1.155 y 1.156, ambos de esta anualidad, correspondientes a las respuestas evacuadas por la Dirección de Vialidad y la Dirección de Contabilidad y Finanzas, respectivamente.

Cabe precisar que las menciones que en el presente informe se hacen a la "entidad auditada", deben entenderse referidas a la Dirección de Vialidad del ministerio del ramo.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto verificar que los gastos asociados a las mencionadas asignaciones, en el período citado, se hayan ceñido a las disposiciones normativas que resulten aplicables, como asimismo, comprobar la veracidad y fidelidad de las operaciones y su respectiva acreditación.

METODOLOGÍA

El trabajo se desarrolló sobre la base de principios, normas y procedimientos de control aprobados por esta Entidad Fiscalizadora mediante las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, e incluyó pruebas de validación y aplicación de medios técnicos que se consideraron necesarios en las circunstancias, contemplándose además los procedimientos previstos en la metodología para auditoría de esta Contraloría General.

UNIVERSO Y MUESTRA

El universo de esta auditoría lo conforman 35 comprobantes contables, correspondientes a las asignaciones 005 "Equipamiento", 006 "Equipos" y 999 "Otros Gastos", del ítem 02 "Proyectos", subtítulo 31 "Iniciativas de Inversión", alusivos al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, efectuados por el Nivel Central de la Dirección de Vialidad, por un monto total de M\$1.030.875 (anexo N°1).

El examen se efectuó sobre la base de un muestreo por registro estratificado, con un nivel de confianza de 95%, una tasa de error de 3% y precisión de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, determinando una muestra a examinar de 27 documentos contables, lo que equivale al 77,1% del universo, por un valor total de M\$885.214 (anexo N°2).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO SOBRE LA MATERIA AUDITADA

1. Error en la imputación contable.

De acuerdo a lo consignado en el comprobante TD6 CUR N°9.353, de 5 junio de 2012, asociado a la asignación 31.02.999, se observó la contabilización de la suma de \$13.235.473, por concepto de autorización de circulación de vehículos con sobrepeso en la "Concesión Ruta 5 Tramo Vallenar-Caldera", en la cuenta contable N°16102980132 denominada "Otros servicios generales", en circunstancias que debió registrarse en la cuenta N°16102980139, denominada "Gastos en obras de conservación no asociados a contratos", en la cual se controla el gasto de las adquisiciones de insumos destinados a la conservación de infraestructura y que no están directamente relacionadas con un contrato, tales como ripio, arena, asfalto, etc. y que corresponden a gastos administrativos por otros gastos de los proyectos, acorde a lo señalado en el Plan de Cuentas Vigentes, elaborado por la Dirección de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Obras Públicas.

Lo anterior denota falta de control, en términos de clasificar correctamente las transacciones y hechos a fin de que el ministerio del ramo disponga continuamente de información confiable, en concordancia con lo consignado en el capítulo III, Clasificación de las Normas de Control Interno, Normas Específicas, letra b) Registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos, numeral 50, de la resolución exenta N°1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República.

En su respuesta, ambas direcciones manifestaron que no fue posible analizar la observación, puesto que el comprobante TD6 CUR N°9.353 corresponde a un pago de honorarios y no a gastos en obras de conservación no asociadas a contratos.

En consideración a la precisión formulada por el servicio, corresponde levantar la observación.

2. Falta de documentación original.

De la revisión de los comprobantes contables TD6 CUR N°s8.798, 8.820, 8.920, 9.373 y 10.212, todos de 2012, se advirtió la falta del documento original correspondiente a los comprobantes de pago efectuados por los usuarios por concepto de sobrepeso, resolución de sobrepeso e informe técnico. A saber:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

TD6 N° CUR	FECHA TD6	N° RESOLUCIÓN DE SOBREPESO	N° DE INFORME TÉCNICO	FECHA DE COMPROBANTE DE PAGO, PARA EL DERECHO DE SOBREPESO	N° DEL COMPROBANTE DE PAGO
8.798	30-05-2012	1.774	2.885	04-07-2011	2.828/20
		1.854	3.046	13-07-2011	3.003/20
		1.858	2.871	13-07-2011	2.811/20
		1.982	3.236	25-07-2011	3.086/20
8.822	30-05-2012	1.619	2.622	20-06-2011	2.645/20
		1.819	2.643	08-07-2011	2.592/20
8.920	31-05-2012	1.447	1.912	02-06-2011	20.44/20
		1.493	802	08-06-2011	8.95/20
		1.635	2.586	21-06-2011	2.560/20
		1.709	2.816	06-07-2011	2.795/20
		1.752	71	01-07-2011	1.029/20
9.373	01-06-2012	1.494	1.939	08-06-2011	15/20
		1.654	2.646	23-06-2011	2.678/20
10.212	18-06-2012	1.608	2673	20-06-2011	2.624/20
		1.994	1.389	26-07-2011	1.292/20
		1.995	1.395	26-07-2011	1.244/20

Lo expuesto revela falta de control del servicio examinado en términos de que las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación disponible para su verificación, en concordancia con lo consignado en el capítulo III, Clasificación de las Normas de Control Interno, Normas Específicas, letra a) Documentación, numeral 43, de la resolución exenta N°1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República.

Sobre el particular, la entidad auditada informó que desde enero de 2012 los comprobantes de pago son digitalizados y adjuntados a la documentación correspondiente.

Agregó, que se impartieron nuevas instrucciones al personal que participa en el proceso para asegurar que la documentación esté disponible para su verificación y que se realizarán revisiones periódicas del procedimiento y de la documentación, hasta su envío al archivo de la Oficina de Partes de la Dirección de Vialidad.

Añadió que a contar de diciembre de 2012, en el sistema computacional de permisos se incluyó la opción de pago en línea mediante transferencia de fondos, con lo cual, para esta modalidad se genera y registra automáticamente el comprobante de pago en el sistema.

A su turno, la Dirección de Contabilidad y Finanzas manifestó que no fue posible analizar lo observado, puesto que los comprobantes TD6 identificados se encontraban en poder del Órgano Contralor.

Al respecto, la Dirección de Vialidad no se pronunció acerca de la falta de la documentación original de los antecedentes señalados en la tabla precedente, la que según consta en acta de fiscalización suscrita por el Jefe de Pesaje de esa dirección, el 15 de marzo del presente año, no fue presentada en original para su revisión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

En cuanto a lo señalado por la Dirección de Contabilidad y Finanzas, es menester precisar que dicha documentación fue devuelta al servicio mediante acta de entrega de documentación de 2 de julio de 2013.

Al tenor de lo expuesto, corresponde mantener la observación.

Las medidas arbitradas por el servicio para superar la inadvertencia representada serán validadas en una próxima auditoría.

3. Error en el valor de la unidad tributaria mensual, UTM, utilizada para el cálculo del cobro por concepto de circulación de vehículos con sobrepeso.

Se constató en la revisión de los antecedentes de los comprobantes contables TD6 CUR N^{os} 8.822, 8.920, 8.931, 9.373 y 9.494, todos de 2012, que el servicio no utilizó para cobrar por concepto de circulación de vehículos con sobrepeso, el valor de la UTM correspondiente al mes en que se efectuó el pago efectivo, incumpliendo lo prescrito en la letra b) del numeral 4, del decreto N^o 19, de 1984, del Ministerio de Obras Públicas, que indica que "El valor correspondiente se cancelará al precio que tenga la Unidad Tributaria Mensual (U.T.M) al momento del pago efectivo", a saber:

N° DE COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE PAGO DEL USUARIO	N° INFORME TÉCNICO	MES UTM UTILIZADA	VALOR UTM UTILIZADA (\$)	MES UTM QUE DEBIÓ UTILIZARSE	VALOR UTM QUE DEBIÓ UTILIZARSE (\$)	TD6 CUR N°	FECHA TD6
2.344/20	01-06-2011	2.450	Mayo de 2011	38.173	junio de 2011	38.288	8.822	30-05-2012
							8.920	31-05-2012
2.350/20	01-06-2011	2.344	Mayo de 2011	38.173	junio de 2011	38.288	8.822	30-05-2012
							8.920	31-05-2012
1.804/20	04-07-2011	1.682	Junio de 2011	38.288	julio de 2011	38.441	8.931	31-05-2012
							9.373	01-06-2012
							9.494	05-06-2012
2.444/20	04-07-2011	2.451	Junio de 2011	38.288	julio de 2011	38.441	8.920	31-05-2012

Lo anterior, además, denota falta de supervisión por parte del servicio, en términos de vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de eficiencia y eficacia, según lo señala el capítulo I, Normas Generales, letra a), de la resolución exenta N^o 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República.

La situación descrita consta en acta de fiscalización de 15 de marzo del año en curso, suscrita por el Jefe del Subdepartamento de Transportes Especiales, de la Dirección de Vialidad.

En su contestación, el servicio señaló que esta situación no fue advertida por los funcionarios al momento de entregar la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

autorización. Al efecto, agregó que se efectuaron los cobros por las diferencias, ingresando los comprobantes de pago al sistema computacional y la copia física se adjuntó a la resolución e informe técnico.

Verificada la medida adoptada por la entidad fiscalizada, se subsana la observación.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Pagos parcializados de partidas globales.

a) De la revisión de los comprobantes TD6 CUR N°s 20.332, 23.498 y 27.609, todos de 2012, asociados a la asignación 31.02.006, se constató que la inspección fiscal autorizó el pago en forma parcializada de ítems contratados como globales, según se consigna en el presupuesto oficial del contrato "Reposición Sistema de Iluminación Túneles Jardín Botánico Ruta 60-CH, Comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso", a saber:

TD6 N° CUR	FECHA TD6	N° E.P.	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA (\$)	CANTIDAD	TOTAL (\$)
20.332	30-10-2012	N°1	4.2.a	Canalizaciones	Gl	79.491.836	0,3	23.847.551
			4.3.a	Conductores	Gl	49.461.451	0,22	10.881.519
			6	Obras complementarias	Gl	16.125.754	0,38	6.127.787
23.498	05-12-2012	N°2	4.2.a	Canalizaciones	Gl	79.491.836	0,4	31.796.734
			4.3.a	Conductores	Gl	49.461.451	0,38	18.795.351
			5.1.a	Luminarias LED	Gl	61.484.049	0,7	43.038.834
			6	Obras complementarias	Gl	16.125.754	0,35	5.644.014
27.609	31-12-2012	N°3	4.2.a	Canalizaciones	Gl	70.491.836	0,3	14.847.551
			4.3.a	Conductores	Gl	49.461.451	0,4	19.784.580
			5.1.a	Luminarias LED	Gl	61.484.049	0,3	18.445.215
			6	Obras complementarias	Gl	16.125.754	0,65	10.481.740

N° E.P.: Número de estado de pago.

b) En cuanto al examen de los mencionados comprobantes contables, se advirtió que en el detalle de los estados de pago N°s 1 y 2, de 2012, la partida 4.2.a denominada "Canalizaciones", se valorizó con un precio unitario bruto de \$79.491.836, en circunstancias que de acuerdo al presupuesto presentado por el adjudicatario, su valor bruto ascendía a \$70.491.836. La situación descrita originó un pago erróneo ascendente a \$6.300.000.

A su turno, en el estado de pago N°3 se procedió a regularizar el precio pactado de la mencionada partida, autorizando una cantidad que sólo tenía por objeto completar el monto original del ítem.

Sobre las letras a) y b), precedentes, es menester añadir que las partidas de carácter global en contratos de obra pública a suma alzada, atendida su naturaleza, sólo pueden ser pagadas en la medida en que se encuentren completamente ejecutadas (aplica dictamen N°25.086, de 2011, de este Organismo de Control).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

c) Como consecuencia del pago parcializado de los referidos ítems globales, el contratista percibió un reajuste mayor al que hubiese obtenido al calcularlo sobre el monto total de las distintas partidas, a saber, \$708.208 netos adicionales.

En su respuesta, el organismo auditado señaló que la inspección fiscal autorizó los pagos observados según el avance parcializado, de acuerdo a la resolución exenta DV N°6.536, de 2011, que aprobó el anexo complementario de la obra, el cual estableció en el punto 7.14.1, que los estados de pago se efectuarían en forma mensual, conforme al avance de las obras, no siendo posible aplicar el criterio contenido en el citado dictamen.

Añadió, que considerando que en el referido anexo complementario se ratificó que el contrato sería a suma alzada y que el presupuesto se expresó únicamente en valores globales, se aplicó lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, esto es, parcializando los pagos conforme al avance, con los reajustes correspondientes.

A su vez, adujo que en la eventualidad de que haya existido un error en la determinación de las partidas globales, ello no habría influido sustancialmente por cuanto se trató de un contrato a suma alzada con pagos mensuales.

Sobre el error advertido en el monto de la partida "Canalizaciones", informó que se corrigió en el estado de pago final.

Por último, en relación con las eventuales diferencias por pago de reajustes, reiteró que éste se aplicó de acuerdo al contrato, siendo improcedente su comparación con uno hipotético obtenido sobre el monto total, al final del contrato.

Sobre el particular, cabe señalar que la modalidad de contratación a suma alzada supone que el desarrollo de la obra sea susceptible de ser valorizado conforme al detalle de su presupuesto, y a su turno, el carácter global de las partidas implica que éstas, atendida su naturaleza, sólo pueden ser pagadas en la medida que se encuentren completamente ejecutadas, en concordancia con lo concluido en el dictamen N°25.086, de 2011, ya citado.

En tal sentido, la entidad auditada deberá atenerse a los criterios establecidos por este Organismo Fiscalizador sobre la materia, absteniéndose en lo sucesivo de pagar partidas globales en tanto no estén totalmente ejecutadas.

En lo que respecta al pago adicional efectuado al contratista por concepto de reajustes, cabe hacer presente que no corresponde calificar como hipotéticamente la situación objetada, toda vez que ésta se funda en los criterios aplicados por este Organismo Contralor en el citado dictamen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

En consecuencia, se mantiene el reproche, sin perjuicio de lo cual, ese servicio deberá incoar un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que participaron en los hechos descritos.

2. Incumplimiento de disposición sobre administración de especies adquiridas.

Respecto de los comprobantes TD6 N°s 10.310, 12.213 y 19.660, todos de 2012, relacionados con el "Proyecto Ampliación y Modernización de la Red de Equipos Clasificadores de Tránsito", se advirtió que los equipos detallados en la siguiente tabla, cuyo valor supera 1 UTM, no se encuentran inventariados ni incorporados al Sistema Integrado de Gestión Administrativa Contable de Bienes, SIGAC-BIENES, a cargo de la Subsecretaría de Obras Públicas, incumpliendo lo prescrito en la resolución exenta N°3.537, de 2008, de la citada entidad, que aprobó dicho sistema, que en su numeral 4, letra b), indica que se considerarán como bienes inventariables aquellos activos cuyo valor sea igual o superior a 1 UTM. A saber:

TD6 N° CUR	ESTADO DE PAGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	REGIÓN	REFERENCIA	FECHA DE VALIDACIÓN
10.310	N°26	Equipos Clasificadores TDC + modem + panel solar	1	La Araucanía	Collipulli - Angol km 3,6	07-03-2013
			1	La Araucanía	Temuco - Cunco km 12,66	07-03-2013
			1	La Araucanía	Freire - Villarrica km 34,8	07-03-2013
			1	La Araucanía	Huequén - Traiguén km 51,7	07-03-2013
			1	Los Lagos	Longitudinal Sur - Bifurcación San Juan km 1091	06-03-2013
			1	Biobío	Bulnes - Concepción km 17,4	06-03-2013
		Equipos Clasificadores Phoenix + modem + panel solar	1	Los Lagos	Longitudinal - Calbuco km 7,2	06-03-2013
			1	Biobío	Osorno - Paso Puyehue km 13	06-03-2013
12.213	N°27	Equipos Clasificadores Phoenix + modem + panel solar	1	Del Maule	Talca - Paso Pehuenche km 9,2	07-03-2013
			1	Del Maule	Linares - Panimávida km 53,17	07-03-2013
			1	Metropolitana	Las Vizcachas - San José de Maipo km 28,64	21-02-2012
			1	Libertador General Bernardo O'Higgins	San Fernando - Pichilemu Bifurcación Los Cardos	28-02-2012
			1	Valparaíso	San Felipe - Putaendo km 6,4 Bifurcación El Olivo	28-02-2012
		Equipos Clasificadores TDC + modem + panel solar	1	Libertador General Bernardo O'Higgins	Santa Cruz - Chépica km 9,15	28-02-2012
		1	Del Maule	Constitución - Cauquenes km 85,81	07-03-2013	
19.660	N°29	Equipos Clasificadores TDC + modem + panel solar	1	Antofagasta	Camino a Calama km 86,9	15-03-2012
			1	Del Maule	Curicó- Iloca km 88, 208	07-03-2013

Lo descrito, además, transgrede los principios de eficiencia y eficacia consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, conforme a los cuales las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

En su contestación, la entidad examinada señaló que la auditoría realizada por este Organismo de Control coincidió con el proceso de revisión de actas de recepción de equipos que el Departamento de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Estudios Viales de la Subdirección de Desarrollo estaba efectuando para inventariar la totalidad de los equipos. No obstante ello, añadió que una vez concluido el proceso, mediante oficio N°2, de 2013, la inspectora fiscal del contrato en comento solicitó al Jefe del Departamento de Bienes y Servicio de esa dirección, regularizar la situación de los bienes en el sistema SIGAC, documento que adjuntó a su respuesta.

Asimismo, acompañó la resolución exenta N°2.268, de 2 de mayo del año en curso, de la Dirección de Vialidad, que autorizó al Área de Control de Bienes ejecutar el alta por activación de los equipos clasificadores, en el sistema SIGAC.

Finalmente, informó que la situación observada estaría regularizada durante el año en curso, puesto que los equipos se encuentran en distintas zonas del país.

Dado que en su respuesta la repartición fiscalizada confirmó la falencia advertida, cuya regularización se concretaría en el transcurso del presente año, corresponde mantener la objeción, hasta que esta Entidad de Control verifique su cabal cumplimiento, en un futuro seguimiento.

III. OTRAS OBSERVACIONES

A continuación se exponen otros aspectos detectados durante la presente fiscalización, que no se relacionan con el objetivo de esta auditoría.

1. Modificación de peso máximo de eje o conjunto de ejes de vehículos que pueden circular por caminos públicos sin ser sancionada por el correspondiente acto administrativo.

Se advirtió la modificación de la tabla de límite del peso por eje o conjunto de ejes de vehículos que pueden circular por caminos públicos, aprobada por decreto N°158, de 1980, del Ministerio de Obras Públicas, sin que dicha alteración haya sido sancionada por el correspondiente acto administrativo, vulnerando con ello el artículo 3° de la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, según el cual las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos.

La situación que se representa fue acreditada mediante acta de fiscalización de 15 de marzo de 2013, suscrita por el Jefe del Subdepartamento de Transportes Especiales de la Dirección de Vialidad.

La entidad fiscalizada precisó que los aludidos valores corresponderían a los límites de peso establecidos para configuraciones de ejes especiales, no convencionales, que no están legislados en el citado decreto N°158, de 1980. Añadió que a la data de dicho decreto no existían maquinarias o equipos de transportes que utilizaran este tipo de ejes o conjunto de ellos. Asimismo,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

manifestó que para regularizar la situación, propondrá a la autoridad correspondiente que dentro del primer semestre del presente año se incluyan en el referido decreto los límites de peso para ejes o conjuntos de éstos no legislados hasta ahora.

Al respecto, cabe advertir que el cobro por concepto de sobrepeso para transitar por caminos públicos, para ejes especiales o no convencionales no ha sido sancionado por el acto administrativo que así lo autorice. Al efecto, procede mantener la observación.

La modificación aludida por el servicio en su respuesta será verificada en una futura auditoría de seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Vialidad deberá instruir un proceso disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que han intervenido en los hechos descritos.

2. Información inexacta en la ficha IDI del Banco Integrado de Proyectos.

Se constató que la cifra solicitada para el año 2012 correspondiente al ítem "equipos", consignada en la ficha IDI del proyecto código BIP 30091441-0, denominado "Reposición sistema de iluminación túneles Jardín Botánico Ruta 60-CH", no coincide con la autorizada por el Ministerio de Hacienda para igual período, a saber:

CÓDIGO BIP	N° DECRETO AFECTO DEL MINISTERIO DE HACIENDA	FECHA DECRETO	MONTO TOTAL DECRETADO ASIGNACIÓN 31.02.006 (M\$)	MONTO INFORMADO FICHA IDI ASIGNACIÓN 31.02.006 (M\$)	FECHA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN FICHA IDI	DIFERENCIA (M\$)
30091441-0	16	05-01-2012	224.000	240.000	29-10-2012	-16.000
	357	20-03-2012				
	1650	10-12-2012				
	1792	20-12-2012				

La situación detectada configura una inobservancia a las normas de control interno que debe cumplir el servicio, respecto de la elaboración y mantención de datos financieros y de gestión fiables, según consigna el Capítulo I, Visión General de los Conceptos, Objetivos y Normas de Control Interno, N°3, de la resolución exenta N°1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República.

En su contestación, el servicio expresó que el monto postulado para el ítem de equipos en la ficha IDI-2012 corresponde a un presupuesto estimado aprobado por el Ministerio de Hacienda, referido a una programación de inversión y no a la situación contable financiera del proyecto.

Añadió que dicho proyecto sería actualizado antes del 31 de mayo del año en curso, pues los ajustes de inversiones, contratos y gastos del año 2012 disponen hasta esa fecha para su regularización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Conforme a lo expuesto se mantiene la objeción formulada, hasta verificar en un futuro seguimiento la implementación de la medida anunciada por la entidad fiscalizada.

3. Acto administrativo dictado como exento, debiendo ser emitido como afecto.

Se advirtió que a través de la resolución exenta N°6.130, de 2012, de la Dirección de Vialidad, se modificó el punto 7 de la resolución N°960, de 2010, de igual origen, que aceptó la propuesta de la Constructora Valko S.A. en el contexto de la licitación pública del contrato "Construcción Plaza de Peaje Guardia Vieja, sector Ruta 60-CH, tramo DM. 84.260,0 - DM. 84.730,0; comuna de Los Andes, Provincia de Los Andes, Región de Valparaíso", agregando las asignaciones 31.02.005 "Equipamiento" y 31.02.006 "Equipos", para efectos de imputar presupuestariamente el mencionado acuerdo, sin someterse al control preventivo de legalidad previsto en la resolución N°1.600, de 2008, de este Organismo de Control, en circunstancias que se refiere a materias relacionadas con actos finales de la ejecución del respectivo contrato y, particularmente, con gastos (criterio establecido en los dictámenes N°s 63.913, 24.495, y 33.531, todos de 2012, de este Organismo de Control).

En lo tocante, la entidad auditada precisó que efectuadas las consultas del caso, se determinó que la materia en comento se encontraba exenta del trámite de toma de razón, lo que motivó el retiro de la resolución pertinente desde este Órgano de Control, con data 3 de octubre de 2012, según consta en oficio de retiro.

A la luz de los antecedentes aportados, las validaciones efectuadas y atendida la excepcionalidad de que se trata, se levanta esta observación.

4. Discordancia entre los equipos existentes y los equipos adquiridos por el servicio.

a) En visitas a terreno practicadas por personal de este Organismo Fiscalizador los días 21 y 27 de febrero de 2013, a las plazas de pesaje Lampa y El Monte, respectivamente, se determinaron diferencias entre la cantidad y el número de serie de los bienes dispuestos en tales recintos y aquellos informados a esta Entidad de Control por el Departamento de Pesaje de la Dirección de Vialidad mediante memorándum N°3, de 13 de febrero de 2013, como provistos en cumplimiento del convenio "Servicio de Conservación y Reposición de Estaciones de Pesaje Fijas Automáticas", Lo anterior, según el siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

PLAZA DE PESAJE	EQUIPOS INFORMADOS POR EL DEPARTAMENTO DE PESAJE		EQUIPOS EXISTENTES EN LA PLAZA DE PESAJE	
	DESCRIPCIÓN	N° DE SERIE	DESCRIPCIÓN	N° SERIE
Estación de Pesaje Lampa	2 Impresoras punto para terminales de operación OKI 320	AE9C002869HO	2 Impresoras punto para terminales de operación OKI 320	AK2202487210
		AE9C002865HO		AE9C002865HO
	1 Impresora láser para terminales de infracción Samsung ML-1640	14A9BKDSA00311	2 Impresoras láser para terminales de infracción HP Laserjet P1102w	BRBFC7LMFC
				BRBFD2DNK8
	1 CPU captura video vehiculos	CH2YP-W7JYV-24F32-DVGFP-M3MBB	2 CPU captura video vehiculos	No fue posible verificar códigos (gabinete cerrado por PAT TRAFFIC)
	3 monitores LCD 17" Samsung	M117H9HSA02347	4 monitores LCD 17" Samsung	MY17H9NSA02347V
M117H9HSA02430		MY17H9NSA02430E		
M117H9HSA02453		MY17H9NSA02448M		
Estación de Pesaje El Monte	3 monitores LCD 17" Samsung	M117H9HSA02401	MY17H9NSA02401B	
		M117H9HSA02411	MY17H9NSA02411V	
		M117H9HSA02431	MY17H9NSA02431F	
			MY17H9NSA02433H	

b) Durante la visita efectuada el 27 de febrero del año en curso a la plaza de peaje Guardia Vieja, en relación al contrato de construcción de la misma, código SAFI 157.942, no fueron habidos los bienes que se detallan a continuación, los que sin embargo se encontraban pagados:

ESPECIE	ÍTEM	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD INSTALADA (VALIDACIÓN EN TERRENO)	PRECIO UNITARIO SIN IVA (\$)	TOTAL DE LOS ÍTEMS FALTANTES (\$)
Mueble archivadores	3.4	2	1	119.936	119.936
Computador	6.3	1	0	494.736	494.736
Cámaras de vigilancia	E.5.2	6	4	2.054.654	4.109.308
Estaciones de trabajo	E.6.2	2	0	580.971	1.161.942
Estaciones centro de gestión	E.6.3	8	0	580.971	4.647.768
Equipos de vía	E.6.4	8	0	580.971	4.647.768
Gabinete alimentación de vías	E.7.2	1	0	1.944.088	1.944.088
Gabinete conexionado sensores de vía	E.7.3	8	0	398.795	3.190.360
				TOTAL (\$)	20.315.906

Lo representado en las letras a) y b), precedentes, importa falta de control por parte del servicio, en cuanto a que debe preservar los recursos frente a cualquier pérdida por despilfarro, abuso, mala gestión, errores, fraude o irregularidades, según lo indicado en el Capítulo I, Visión General de los Conceptos, Objetivos y Normas de Control Interno, N°3, de la resolución exenta N°1.485, de 1996, de este Organismo Fiscalizador.

En cuanto a lo reprochado en la letra a), la institución examinada señaló que las diferencias entre la cantidad y el número de serie de los bienes se debe a que lo informado a esta Entidad de Control consideró los elementos incorporados por el contrato a inicios del año 2010 y no los bienes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

dispuestos en la actualidad, los que se han ido reemplazando por fallas y mejoras en el sistema.

Sobre los bienes faltantes en la plaza de peaje Guardia Vieja, señaló que efectivamente se instaló sólo un mueble archivador, de los dos considerados, que el computador no fue entregado a la inspección fiscal y que las cámaras de vigilancia instaladas en dicha plaza fueron cuatro, agregando que dichas situaciones se pondrán en conocimiento de la inspección fiscal de la obra.

En relación con las estaciones de trabajo, estaciones de centro de gestión, equipos de vía y gabinete de alimentación de vías, manifestó que no existen diferencias entre lo adquirido y lo instalado.

Las inconsistencias advertidas en la auditoría y confirmadas por el servicio dan cuenta de una deficiencia de control sobre las especies observadas. A su vez, en su contestación no se acompañan antecedentes que acrediten lo argumentado. Al efecto, se mantienen ambas objeciones hasta la verificación de lo informado, en una auditoría de seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad revisada deberá instruir un proceso disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que participaron en los hechos descritos, que dicen relación con los ítems pagados y no instalados en la plaza de peaje Guardia Vieja.

5. Falta de control sobre las especies adquiridas.

Respecto de los comprobantes de devengo TD6 CUR N^{os} 2.256, 3.661, 6.555, 10.602, 19.912, todos de 2012, correspondientes a los estados de pago N^{os} 10, 11, 12, 13 y 15, respectivamente, referidos al contrato "Construcción Plaza de Peaje Guardia Vieja, sector Ruta 60-CH, tramo DM. 84.260,0 - DM. 84.730,0; comuna de Los Andes, Provincia de Los Andes, Región de Valparaíso", se advirtió que las especies adquiridas no se encuentran inventariadas ni incorporadas al Sistema Integrado de Gestión Administrativa Contable de Bienes, SIGAC-BIENES, a cargo de la Subsecretaría de Obras Públicas, incumpliendo lo dispuesto en la resolución exenta N^o 3.537, de 2008, de la Subsecretaría de Obras Públicas, que aprobó dicho sistema, que en su numeral 4, letra b), indica que se considerarán como bienes inventariables aquellos activos que su valor sea igual o superior a 1 UTM (anexo N^o 3).

La situación descrita fue corroborada mediante acta de fiscalización de 27 de febrero de 2013, suscrita por el Jefe de Plaza (S) de la Unidad de Pesaje, de la Dirección de Vialidad.

El servicio auditado respondió que la situación descrita fue corregida, según consta en la resolución exenta N^o 1.562, de 25 de marzo de 2013, de la Dirección de Vialidad, la cual autorizó el alta por activación de los bienes ubicados en la Plaza de Peaje Cristo Redentor y en el Sector Guardia Vieja.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Dada la ratificación de la omisión representada, se mantiene la objeción formulada, hasta corroborar la efectiva consignación de los bienes en el sistema SIGAC, en una futura auditoría de seguimiento.

6. Falta de publicación de antecedentes en el Sistema de Compras Públicas.

Se verificó que en las licitaciones ID 5048-80-LP09 y 5048-120-LP11, de los contratos "Construcción Plaza de Peaje Guardia Vieja, sector Ruta 60-CH, tramo DM. 84.260,0 - DM. 84.730,0; comuna de Los Andes, Provincia de Los Andes, Región de Valparaíso" y "Reposición sistema de iluminación túneles Jardín Botánico Ruta 60-CH, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso", respectivamente, el servicio no publicó las ofertas de los participantes de los procesos en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

A su vez, en el contrato "Proyecto Ampliación y Modernización de la Red de Equipos Clasificadores de Tránsito", SAFI N°134.106, no se encuentran publicados en el citado sistema los antecedentes de dicha adquisición.

Las situaciones señaladas precedentemente infringen la letra b) del artículo 57 del reglamento de la ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que establece los actos y documentación que deben ser publicados por las entidades contratantes en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

En su contestación, la entidad auditada precisó que las licitaciones ID5048-80-LP09 y 5048-4-LP08, SAFI 134.106, fueron declaradas desiertas.

En relación con la ID 5048-120-LP11, señaló que en el sitio web de Mercado Público se encuentra publicada el acta de apertura económica, con un único oferente.

No obstante lo señalado, cabe advertir en cuanto al ID5048-80-LP09, que dicha licitación fue adjudicada mediante la resolución N°960, 2010, de la Dirección de Vialidad, y lo objetado dice relación con la falta de publicación de la oferta económica de la empresa contratada. En cuanto al ID 5048-120-LP11, la omisión observada importa la falta de publicación de la respectiva oferta económica y no del acta de apertura.

A su turno, sobre la licitación ID 5048-4-LP08, la respuesta del servicio no se condice con la adjudicación resuelta mediante la resolución N°1.313, de 2008, de la Dirección de Vialidad.

Por consiguiente, puesto que los argumentos vertidos no esclarecen ni desvirtúan lo observado, se mantiene la objeción, debiendo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

esa repartición adoptar medidas para prevenir que este tipo de situaciones se reiteren, lo que será verificado en futuras auditorías sobre la materia.

7. Falta de observancia de las bases en relación con la garantía del contrato.

Se advirtió que el servicio auditado no solicitó al contratista del "Proyecto Ampliación y Modernización de la Red de Equipos Clasificadores de Tránsito", código SAFI N°134.106, una nueva boleta de garantía que caucione el monto y la vigencia total, en circunstancias que fue aumentado en \$114.194.325 y en 121 días mediante la resolución N°188, de 2012, de la Dirección de Vialidad, y en 95 días, a través de la resolución N°471, de 2012, de igual origen, a saber:

BOLETA DE GARANTÍA N°	BANCO EMISOR	MONTO DE BOLETA DE GARANTÍA (\$)	FECHA ACTUAL DE TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA	FECHA DE VIGENCIA QUE DEBERÍA TENER LA GARANTÍA SEGÚN AUMENTOS DE PLAZO
5118732	Santander	69.807.056	01-02-2013	04-09-2013
1555555	BICE	11.419.433	30-06-2013	04-09-2013

Asimismo, a contar de febrero del año en curso, el contrato en comento sólo se encuentra caucionado en \$11.419.433, que corresponden al 10% del segundo aumento de obras, en circunstancias que debiese estar garantizado en igual porcentaje el monto total, que equivale a \$81.226.489, ello según lo dispuesto en el punto 2.17.2 de las correspondientes bases, que exige una boleta de garantía de fiel cumplimiento por el 10% y una vigencia igual al plazo del contrato más 12 meses.

En su respuesta, el servicio examinado señaló que ante la falta de normas supletorias, entendió que el citado punto 2.17.2 sólo establece condiciones formales, tanto para su correcta emisión como para el plazo de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento, que para este caso se fijó en 1.080 días, equivalentes al plazo del contrato más doce meses, con el fin de cubrir las posibles eventualidades.

Atendido lo expuesto, cuando tramitó el aumento de plazo de 95 días corridos, no consideró el convenio ad-referéndum ni el acto administrativo que lo sancionó, en lo relativo a la obligación de reemplazar las garantías, puesto que éstas se encontraban vigentes.

Agregó que el contrato en comento fue modificado en tres oportunidades, a través de documentos afectos al control de legalidad, correspondiendo el primero a un aumento de obras y plazo, el segundo sólo a plazo y el tercero a un complemento de la imputación presupuestaria.

Por último, señaló que en noviembre de 2012 se acordó la liquidación final del contrato, data en la cual ambas garantías se encontraban vigentes, adjuntando documentación de respaldo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

No obstante lo señalado, el contrato de la especie no fue debidamente caucionado a partir de las referidas modificaciones, contraviniendo la garantía de fiel cumplimiento el monto y la vigencia exigida en las respectivas bases de licitación. A su vez, cabe advertir que la liquidación de contrato se tramitó el 22 de febrero del año en curso, data en la cual la garantía de fiel cumplimiento -N°5118732 del Banco Santander-, se encontraba vencida.

Al efecto, corresponde mantener la observación.

CONCLUSIONES

La Dirección de Vialidad ha aportado antecedentes que permiten subsanar la observación consignada en el numeral 3 del acápite I "Aspectos de control interno sobre la materia auditada", relativa al valor de la unidad tributaria mensual utilizada para el cálculo de cobro por concepto de circulación de vehículos con sobrepeso.

Asimismo, las precisiones expresadas resultan suficientes para levantar las objeciones señaladas en los numerales 1, del acápite I "Aspectos de control interno sobre la materia auditada", alusiva a error en la imputación contable, y 3, del acápite III "Otras observaciones", sobre acto administrativo dictado como exento.

No obstante lo anterior, se mantienen las siguientes observaciones formuladas en el cuerpo del presente informe, respecto de las cuales ese servicio deberá arbitrar medidas tendientes a subsanarlas:

1. Efectuar el pago de las partidas de carácter global en contratos de obra pública a suma alzada, sólo en la medida en que éstas se encuentren completamente ejecutadas, a fin de evitar la reiteración de situaciones como la observada en el numeral 1 del acápite II "Examen de la materia auditada".

2. Dictar el acto administrativo que sancione el cobro por concepto de sobrepeso para transitar por caminos públicos, para ejes especiales o no convencionales, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, ello al tenor de lo representado en el numeral 1 del acápite III "Otras observaciones".

3. Remitir los antecedentes que sustenten los cambios de bienes producidos en las plazas de pesaje Lampa y El Monte. Asimismo, acreditar el estado de los bienes pagados y no instalados en la plaza de peaje Guardia Vieja, todo ello según lo consignado en el numeral 4 del acápite III "Otras observaciones".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

4. Inventariar los bienes e incorporarlos al Sistema Integrado de Gestión Administrativa Contable de Bienes, SIGAC, acorde a lo dispuesto en la resolución exenta N°3.537, de 2008, de la Subsecretaría de Obras Públicas, y velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, de conformidad con los artículos 3° y 5° de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en atención a lo observado en los numerales 2, del acápite II “Examen de la materia auditada” y 5, del acápite III “Otras observaciones”.

5. Velar por la disposición de la documentación original de los comprobantes de pago efectuados por los usuarios por concepto de sobrepeso, resolución de sobrepeso e informe técnico, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 43 de la resolución exenta N°1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, que prescribe que todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y disponibles para su verificación. Lo anterior, en consideración de lo advertido en el numeral 2 del acápite I “Aspectos de control interno sobre la materia auditada”.

6. Exigir que las garantías de los contratos cumplan las coberturas de monto y plazo señalados en las respectivas bases de licitación, a objeto de prevenir inadvertencias como la referida en el numeral 7 del acápite III “Otras observaciones”.

7. Actualizar la ficha IDI del Banco Integrado de Proyectos, del contrato detallado en el numeral 2 del acápite III “Otras observaciones”.

8. Prever que en lo sucesivo se publiquen en el Sistema de Compras Públicas los antecedentes de las licitaciones, de conformidad con lo dispuesto en la letra b), del artículo 57, del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, a fin de evitar las omisiones verificadas en el numeral 6 del acápite III “Otras observaciones”.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas deberá incoar un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que intervinieron en el reajuste mayor percibido por el contratista de la obra “Reposición Sistema de Iluminación Túneles Jardín Botánico Ruta 60-CH. Comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso”; el cobro de vehículos por concepto de sobrepeso de ejes especiales no convencionales, sin un acto administrativo que lo sancione; y bienes pagados y no instalados en la plaza de peaje Guardia Vieja, según lo detallado en los numerales 1 del acápite II “Examen de la materia auditada”, y 1 y 4 del acápite III “Otras observaciones”, remitiendo el correspondiente el acto administrativo que así lo instruya en el término de 15 días hábiles, contados a partir de la recepción de este informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Finalmente, el servicio auditado deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N°4, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas implementadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos, los que serán verificados en una próxima auditoría de seguimiento que efectúe este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,


DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBJEFE DIVISION
SUBROGANTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXOS

Anexo N°1: Universo de comprobantes contables correspondientes a las asignaciones 31.02.005, 31.02.006 y 31.02.999.

ASIGNACIÓN	N° TD	N° CUR	FECHA	MONTO (\$)
31.02.005	3	4305	30-11-2012	17.093.849
31.02.005	6	27131	31-12-2012	9.660.007
SUBTOTAL				26.753.856
31.02.006	6	2760	02-03-2012	15.978.224
31.02.006	6	3738	22-03-2012	8.340.633
31.02.006	6	6220	23-04-2012	8.398.154
31.02.006	6	8039	16-05-2012	8.398.154
31.02.006	6	10310	19-06-2012	53.900.005
31.02.006	6	10651	22-06-2012	8.398.154
31.02.006	6	12213	13-07-2012	39.936.831
31.02.006	6	12792	24-07-2012	8.398.154
31.02.006	6	14388	14-08-2012	8.398.154
31.02.006	6	14854	21-08-2012	28.251.505
31.02.006	6	16877	13-09-2012	8.398.154
31.02.006	6	19660	19-10-2012	8.947.222
31.02.006	6	19824	23-10-2012	8.398.154
31.02.006	6	20332	26-10-2012	19.471.396
31.02.006	6	22408	27-11-2012	8.340.633
31.02.006	3	4305	30-11-2012	139.453.730
31.02.006	6	22760	30-11-2012	65.546.270
31.02.006	6	23498	05-12-2012	126.431.554
31.02.006	6	25367	22-12-2012	8.340.631
31.02.006	6	27609	31-12-2012	77.794.273
SUBTOTAL				659.519.985
31.02.999	6	8538	25-05-2012	4.383.806
31.02.999	6	8544	28-05-2012	154.679
31.02.999	6	8798	30-05-2012	5.926.779
31.02.999	6	8822	30-05-2012	87.406.461
31.02.999	6	8920	30-05-2012	100.826.831
31.02.999	6	8931	30-05-2012	42.975.573
31.02.999	6	9373	01-06-2012	29.734.429
31.02.999	6	9494	05-06-2012	26.729.057
31.02.999	6	9535	05-06-2012	13.235.473
31.02.999	6	9840	11-06-2012	13.966.035
31.02.999	6	9878	11-06-2012	6.817.118
31.02.999	6	9914	12-06-2012	8.376.411
31.02.999	6	212	18-06-2012	4.068.804
SUBTOTAL				344.601.456
TOTAL				1.030.875.297



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Anexo N°2: Muestra de comprobantes contables correspondientes a las asignaciones
 31.02.005, 31.02.006 y 31.02.999.

ASIGNACIÓN	N° TD	N° CUR	FECHA	MONTO (\$)	TIPO DOCUMENTO	N° DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	CONTRATO ASOCIADO
31.02.005	3	4305	30-11-2012	17.093.849	N/A	N/A	N/A	N/A
31.02.005	6	27131	31-12-2012	9.660.007	E° P°	17	28-12-2012	Construcción plaza peaje Guardia Vieja, sector ruta 60 CH, tramo DM 84.260,00-DM 84.730,00, comuna de Los Andes.
SUBTOTAL				26.753.856				
31.02.006	6	2760	02-03-2012	15.978.224	Factura	2493 y 2515	05-01-2012 03-02-2012	Servicio de conservación y reposición estaciones de pesaje fijas automáticas de la Dirección de Vialidad.
31.02.006	6	3738	22-03-2012	8.340.633	Factura	2543	14-03-2012	Servicio de conservación y reposición estaciones de pesaje fijas automáticas de la Dirección de Vialidad.
31.02.006	6	8039	16-05-2012	8.398.154	Factura	2585	07-05-2012	Servicio de conservación y reposición estaciones de pesaje fijas automáticas de la Dirección de Vialidad.
31.02.006	6	10310	19-06-2012	53.900.005	E° P°	26	15-06-2012	Proyecto Ampliación y modernización de la red de equipos clasificadores de tránsito.
31.02.006	6	12213	13-07-2012	39.936.831	E° P°	27	11-07-2012	Proyecto Ampliación y modernización de la red de equipos clasificadores de tránsito.
31.02.006	6	12792	24-07-2012	8.398.154	Factura	2662	06-07-2012	Servicio de conservación y reposición estaciones de pesaje fijas automáticas de la Dirección de Vialidad.
31.02.006	6	14388	14-08-2012	8.398.154	Factura	2689	08-08-2012	Servicio de conservación y reposición estaciones de pesaje fijas automáticas de la Dirección de Vialidad.
31.02.006	6	16877	13-09-2012	8.398.154	Factura	2723	04-09-2012	Servicio de conservación y reposición estaciones de pesaje fijas automáticas de la Dirección de Vialidad.
31.02.006	6	19660	19-10-2012	8.947.222	E° P°	29	16-10-2012	Proyecto Ampliación y modernización de la red de equipos clasificadores de tránsito.
31.02.006	6	19824	23-10-2012	8.398.154	Factura	2754	08-10-2012	Servicio de conservación y reposición estaciones de pesaje fijas automáticas de la Dirección de Vialidad.
31.02.006	6	20332	26-10-2012	19.471.396	E° P°	1	22-10-2012	Reposición sistema de iluminación túnel Jardín Botánico ruta 60-CH
31.02.006	6	22408	27-11-2012	8.340.633	Factura	2794	09-11-2012	Servicio de conservación y reposición estaciones de pesaje fijas automáticas de la Dirección de Vialidad.
31.02.006	3	4305	30-11-2012	139.453.730	N/A	N/A	N/A	Regularización contable.
31.02.006	6	23498	05-12-2012	126.431.554	E° P°	2	28-11-2012	Reposición sistema de iluminación túnel Jardín Botánico ruta 60-CH.
31.02.006	6	27609	31-12-2012	77.794.273	E° P°	3	20-12-2012	Reposición sistema de iluminación túnel Jardín Botánico ruta 60-CH.
SUBTOTAL				540.585.271				

E°P°: Estado de Pago

N/A: No aplica por la naturaleza de la operación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Anexo N°2:
(continuación)

ASIGNACIÓN	N° TD	N° CUR	FECHA	MONTO (\$)	TIPO DOCUMENTO	N° DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	CONTRATO ASOCIADO
31.02.999	6	8544	28-05-2012	154.679	Factura	266	17-05-2012	Concesión Camino Nogales Puchuncaví.
31.02.999	6	8798	30-05-2012	5.926.779	Factura	2894	17-05-2012	Concesión Internacional Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar.
31.02.999	6	8822	30-05-2012	87.406.461	Factura	921	17-05-2012	Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Los Vilos - La Serena.
31.02.999	6	8920	30-05-2012	100.826.831	Factura	31	17-05-2012	Concesión Ruta 5 Norte, Tramo Santiago - Los Vilos.
31.02.999	6	8931	30-05-2012	42.975.573	Factura	77904	17-05-2012	Concesión Ruta 5, Tramo Santiago - Talca y Acceso Sur a Santiago.
31.02.999	6	9373	01-06-2012	29.734.429	Factura	11008	17-05-2012	Concesión Ruta 5, Tramo Talca - Chillán.
31.02.999	6	9494	05-06-2012	26.729.057	Factura	468	17-05-2012	Concesión Ruta 5, Tramo Chillán - Collipulli.
31.02.999	6	9535	05-06-2012	13.235.473	Factura	1	24-05-2012	Concesión Ruta 5, Tramo Vallenar - Caldera.
31.02.999	6	9878	11-06-2012	6.817.118	Factura	2027	16-05-2012	Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Collipulli - Temuco.
31.02.999	6	10.212	18-06-2012	4.068.804	Factura	9781	23-05-2012	Concesión Camino Santiago - Colina - Los Andes.
SUBTOTAL				317.875.204				
TOTAL				885.214.331				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Anexo N°3: Falta de control sobre las especies adquiridas en el contrato "Construcción Plaza de Peaje Guardia Vieja, sector Ruta 60-CH, tramo DM. 84.260,0 - DM. 84.730,0; comuna de Los Andes, Provincia de Los Andes, Región de Valparaíso.

CUR TD2		CUR TD6		DETALLE BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO NETO MAYOR A 1 UTM (\$)	MONTO TOTAL (\$)
N°	FECHA	N°	FECHA				
2.830	29-02-2012	2.256	28-02-2012	8 pupitres de vía / cajón de dinero	8	874.184	6.993.468
				8 equipos electrónico de control de vía	8	4.697.846	37.582.770
				8 módulos de conexión	8	1.544.077	12.352.619
				8 detectores de presencia	8	258.165	2.065.316
				8 cortinas fotoeléctricas y detectores de altura	8	4.094.645	32.757.159
				8 sensores de ejes c/base.	8	2.135.830	17.086.639
				6 lazos de inducción magnética	6	256.937	1.541.619
				6 barreras de paso	6	2.543.161	15.258.965
				5 casetas de cobro completas y equipadas	5	10.466.118	52.330.589
3.794	21-03-2012	3.661	21-03-2012	8 semáforos de punta de nave	8	278.097	2.224.776
				8 indicadores de tarifa al usuario	8	1.198.829	9.590.629
				8 semáforos de paso rojo/verde c/poste	8	679.003	5.432.026
				2 lazos de inducción magnética	2	256.937	513.873
				2 barreras de paso	2	2.543.161	5.086.322
6.033	27-04-2012	6.555	27-04-2012	1 refrigerador 500 lt.	1	927.705	927.705
				1 microondas	1	80.282	80.282
				1 set utensilios de cocina	1	80.282	80.282
				1 juego vajilla 18 pers.	1	98.123	98.123
				1 set cuchillería 18 pers.	1	57.388	57.388
				1 muebles de cocina	1	1.159.631	1.159.631
				8 cámaras de registro anomalías	8	464.325	3.714.599
				4 postes para instalación de cámaras	4	437.984	1.751.937
				6 cámaras de vigilancia	6	2.445.038	14.670.230
				1 gabinete de conexión de cámaras	1	518.711	518.711
8.972	26-06-2012	10.602	25-06-2012	1 escritorio oficina	1	437.092	437.092
				1 silla ergonómica	1	151.644	151.644
				2 sillas visitas	2	62.442	124.883
				1 mueble archivadores	1	142.724	142.724
				1 computador según eett	1	588.736	588.736
				1 mueble monitores	1	107.043	107.043
				2 repisas modulares metálicas 3 corridas de bandejas	2	214.086	428.172
				1 escritorio oficina	1	437.092	437.092
				1 silla ergonómica	1	151.644	151.644
				2 sillas visitas	2	62.442	124.883
				2 muebles archivadores	2	142.724	285.448



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Anexo N°3: (continuación).

CUR TD2		CUR TD6		DETALLE BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO NETO MAYOR A 1 UTM (\$)	MONTO TOTAL (\$)
N°	FECHA	N°	FECHA				
8.972	26-06-2012	10.602	25-06-2012	1 computador según eett	1	588.736	588.736
				1 closet	1	356.810	356.810
				1 mesa	1	499.533	499.533
				6 sillas ergonómicas	6	151.644	909.864
				1 silla "tandem" doble	1	240.846	240.846
				1 mueble recepción	1	1.418.318	1.418.318
				1 silla ergonómica	1	151.644	151.644
				1 computador según eett	1	588.736	588.736
				2 camas 1 plaza	2	89.952	179.904
				2 colchones 1 plaza	2	74.961	149.921
				2 camas 1 plaza	2	89.952	179.904
				2 colchones 1 plaza	2	74.961	149.921
				1 cubierta apoyo	1	267.607	267.607
				4 mesas 80x80 cm	4	133.804	535.214
				16 sillas	16	58.874	941.985
				1 sillón dos cuerpos cuero	1	1.199.361	1.199.361
				2 sillones un cuerpo cuero	2	749.300	1.498.600
				1 mesa centro living	1	98.123	98.123
				3 mesas laterales	3	80.282	240.846
				1 televisor LCD 26"	1	499.176	499.176
15.665	26-10-2012	19.912	24-10-2012	8 semáforos de marquesina rojo/verde	8	540.944	4.327.554
				2 estaciones de trabajo	2	691.356	1.382.711
				2 estaciones centro de gestión	2	691.356	1.382.711
				8 equipos de vía	8	691.356	5.530.844
				1 sistema de vigilancia	1	691.355	691.355



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Anexo N°4: Informe de Estado de Observaciones.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
2, acápite I.	Falta de documentación original.	- Remitir los comprobantes de pago de usuarios por concepto de sobrepeso, resolución de sobre peso e informe técnico, originales.			
2, acápite II.	Incumplimiento de disposición sobre administración de especies adquiridas.	- Acompañar antecedentes que sustenten que los bienes objetados hayan sido inventariados y dados de alta, conforme a la resolución exenta N°3.537, de 2008, de la Subsecretaría de Obras Públicas.			
1, acápite III.	Modificación de peso máximo de eje o conjunto de ejes de vehículos que pueden circular por caminos públicos sin ser sancionada por el correspondiente acto administrativo.	- Acto administrativo que sancione el cobro por sobrepeso de ejes especiales, no contemplados en el decreto N°158, de 1980, del Ministerio de Obras Públicas.			
2, acápite III.	Información inexacta en la ficha IDI del Banco Integrado de Proyectos.	- Acreditar la actualización del proyecto código BIP 30091441-0.			
4, acápite III.	Discordancia entre los equipos existentes y los equipos adquiridos por el servicio.	- Antecedentes que acrediten los cambios de bienes en las plazas de pesaje El Monte y Lampa. - Acompañar los antecedentes que acrediten la instalación de los bienes pagados y faltantes en la plaza de peaje Guardia Viaja.			
5, acápite III.	Falta de control sobre las especies adquiridas.	- Acompañar antecedentes que sustenten que los bienes objetados hayan sido inventariados y dados de alta, conforme a la resolución exenta N°3.537, de 2008, de la Subsecretaría de Obras Públicas.			

